

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 237  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

SECRETARIA GENERAL  
DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 326

Córdoba, 27 de noviembre de 2024.

**VISTO:** La situación por la que atraviesa la Localidad de Punta del Agua - Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los fenómenos climáticos ocurridos durante el día 24 de noviembre de 2024 en la Localidad de Punta del Agua - Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la comuna antes mencionada, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Resolución N° 327

Córdoba, 27 de noviembre de 2024

**VISTO:** La situación por la que atraviesa la Localidad de Ordoñez - Departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los fenómenos climáticos ocurridos durante el día 27 de noviembre de 2024 en la Localidad de Ordoñez - Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas

SUMARIO

<b>SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
Resolución N° 326.....	Pag. 1
Resolución N° 327.....	Pag. 1
<b>SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL</b>	
Resolución N° 32 - Letra:D.....	Pag. 2
<b>DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA</b>	
Resolución N° 89.....	Pag. 3
Resolución N° 92.....	Pag. 4

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de Punta del Agua y zonas aledañas - Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, afectada por los fenómenos climáticos ocurridos durante el día 24 de noviembre de 2024.-

**Artículo 2°.-** DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Acción Social dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: PAULO LEONARDO CASSINERIO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de dicha localidad, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la misma, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa el municipio antes mencionado, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Perma-

nente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

**EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en la Localidad de Ordoñez y zonas aledañas - Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, afectada por los fenómenos climáticos ocurridos durante el día 27 de noviembre de 2024.-

**Artículo 2°.-** DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Acción Social dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: PAULO LEONARDO CASSINERIO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO

## SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

### Resolución N° 32 - Letra:D

Córdoba, 12 de abril de 2024

**VISTO:** Los expedientes N° 0493-000222/2024, 0493-000223/2024, 0493-000220/2024, 0493-000219/2024 y 0493-000218/2024 pertenecientes al Ministerio de Justicia y Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 2024/SCyTG-00000017 de fecha 23 de febrero del corriente de esta Subsecretaría, se crearon los Fondos Permanentes "B" – MULTAS LEY 8015 SECRETARÍA DE TRABAJO, "C" – CONVENIO CON SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, "D" – OFICINA MOVIL DEL REGISTRO CIVIL, "E" – RENAPER y "R" – INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO CIVIL del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Que corresponde informar la fuente de financiamiento de cada Fondo Permanente en cuestión.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado oportunamente por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 2024/SCyTG-00000017 emitida por esta Subsecretaría el cual quedará redac-

tado de la siguiente manera: "CREAR el Fondo Permanente "B" - MULTAS LEY 8015 SECRETARÍA DE TRABAJO perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) con límite cinco (5) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio cuya fuente de Financiamiento es Recursos Afectados"

**Artículo 2°:** MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución N° 2024/SCyTG-00000017 emitida por esta Subsecretaría el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CREAR el Fondo Permanente "C" - CONVENIO CON SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio cuya fuente de Financiamiento es Recursos Afectados"

**Artículo 3°:** MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución N° 2024/SCyTG-00000017 emitida por esta Subsecretaría el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CREAR el Fondo Permanente "D" – OFICINA MOVIL DEL REGISTRO CIVIL perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio cuya fuente de financiamiento es Recursos Afectados"

**Artículo 4°:** MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución N° 2024/SCyTG-00000017 emitida por esta Subsecretaría el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CREAR el Fondo Permanente "E"



– RENAPER perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio cuya fuente de Financiamiento es Recursos Afectados”.

**Artículo 5°:** MODIFICAR el artículo 5 de la Resolución N° 2024/SCyTG-00000017 emitida por esta Subsecretaría el cual quedará redactado de la siguiente manera: “CREAR el Fondo Permanente “R” – INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO CIVIL perteneciente al Ministerio de Justicia y Trabajo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será

responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio cuya fuente de Financiamiento es Recursos Afectados”.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Trabajo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000032

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

## DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

### Resolución N° 89

Córdoba, 26 de noviembre de 2024.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-069756/2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la “COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA” como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable de la Sra. PEÑALOZA, Sylvia Del Valle.

Que obra la presentación efectuada por la señora IBAÑEZ, Bertha Mabel, en carácter de representante de la mencionada cooperativa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la cooperativa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000950 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

#### EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la “COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA” C.U.I.T. 30-66818898-9, con domicilio en calle Arturo M. Bas N° 44, P.A, B° Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable de la señora PEÑALOZA, Sylvia Del Valle (D.N.I. N° 18.524.106) a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la “COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA PUERTO DESEADO LIMITADA” C.U.I.T. 30-66818898-9, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Resolución N° 92**

Córdoba, 26 de noviembre de 2024.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-070445/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SERVICIOS DE GUARDA Y CUSTODIA S.A.", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor CALISSE, José Luis.

Que obra la presentación efectuada por el señor Tito, Jorge Alberto, en carácter de representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00001008 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL  
Y GESTIÓN OPERATIVA  
EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "SERVICIOS DE GUARDA Y CUSTODIA S.A.", C.U.I.T. 30-70772413-3, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta N° 163, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor CALISSE, José Luis (D.N.I. N° 10.585.312), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "SERVICIOS DE GUARDA Y CUSTODIA S.A.", C.U.I.T. 30-70772413-3, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD